

**Att.: Director General de Pesca y Asuntos Marítimos
DG MARE
J-II 99
B-1040, Bruselas**

Asunto: Solicitud de aclaración de condiciones de acceso a puertos de Chile para la flota de palangre de superficie europea

En Madrid, a 16 de mayo de 2018

Estimado Director General de Pesca y Asuntos Marítimos, Sr. Aguiar Machado

El martes 17 de abril el LDAC celebró su reunión del Grupo de Trabajo 3, que aborda cuestiones relacionadas con gestión pesquera en aguas internacionales y asuntos relacionados con OROPs como CIAT, SPRFMO o SEAFO.

En el transcurso de la citada reunión, el representante de la DG MARE, Sr. Molledo, resumió el estado de las negociaciones entre la UE y Chile al hilo de la modernización del acuerdo comercial.

Se abordó en particular la situación de bloqueo *de facto* a las descargas o transbordos en puertos de Chile de la flota palangrera de superficie (que captura pez espada, túnidos y tiburones), situación que se ha mantenido sin cambios desde el año 1991.

Se informó a los miembros que las autoridades chilenas habían manifestado que se autorizaría el acceso a los puertos designados de Chile a buques europeos para efectuar descargas y transbordos de pez espada conforme a lo dispuesto en el D.S No 123 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile, de 3 de mayo de 2004, por el que se aprueba la política de uso de puertos nacionales chilenos por naves pesqueras de bandera extranjera que pescan en el alta mar adyacente¹.

El citado D.S. 123/2004 establece los siguientes requisitos:

1. Emitir un preaviso a las autoridades del puerto de 72 horas antes de la fecha de la descarga/transbordo.
2. Disponer de una licencia de pesca válida para esa especie en aguas internacionales (zona CIAT)
3. Aportar el recorrido o "track" de la marea del buque correspondiente, mediante posicionador satelital o "caja azul" compatible y conectado con el sistema de control de Chile (NFCS)

¹ Enlace a D.S. 123/2004: http://www.subpesca.cl/portal/615/articles-10872_documento.pdf



Se dejó claro por parte de las autoridades chilenas que los tres requisitos son obligatorios y que no se admitirían excepciones a su aplicación en base al criterio de no discriminación en el tratamiento a las flotas de países terceros (incluyendo los pelágicos europeos) y la posibilidad de adoptar medidas reforzadas que se prevén en el Acuerdo FAO de Medidas del Estado Rector del Puerto (PSMA).

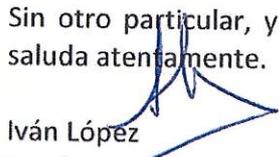
En virtud de lo arriba expuesto, nos gustaría solicitar aclaración por escrito de las siguientes cuestiones a fin de obtener seguridad jurídica antes de realizar una solicitud formal de entrada a puerto.

1. ¿Existe el compromiso oficial de las autoridades chilenas de aplicar el D.S. 123/2004 sin trabas administrativas y admitir la entrada a puerto para descarga y/o transbordo de capturas de la flota palangrera de superficie en los puertos designados al efecto en Chile?
2. ¿Se autorizará la operativa de descarga y/o transbordo de todas las especies capturadas por la flota palangrera de superficie, no sólo del pez espada?
3. Para el requisito de mostrar los datos SLB-VMS, ¿podría confirmar que no es obligatorio instalar una segunda caja azul a bordo de los buques para reportar a las autoridades de control chilenas y que sería válida la opción de entregar una hoja de Excel debidamente cumplimentada y validada por la Administración del Estado del Pabellón reflejando las posiciones SLB-VMS?
4. En relación con la pregunta anterior, ¿sería suficiente con aportar los datos de capturas relacionados con la descarga efectuada o bien toda la actividad de la última marea, teniendo en cuenta que las capturas de pez espada se realizan exclusivamente en la zona regulatoria de CIAT en aguas internacionales?

Nos gustaría recordarle la posición del LDAC por la cual las negociaciones de modernización del acuerdo comercial deberían estar vinculadas a las condiciones de acceso a los puertos y a la no existencia de trabas burocráticas o legales para efectuar la descarga o transbordo de las capturas de la flota palangrera de superficie, al objeto de desbloquear una situación que ha estado enquistada durante más de 25 años.

En caso afirmativo, realizaremos un llamamiento a nuestros asociados con flotas de palangre de superficie dirigidas a la captura de esa especie a que puedan efectuar estas descargas e informar en caso de que haya incidencias burocráticas o administrativas a la Comisión Europea y a las autoridades competentes.

Sin otro particular, y esperando recibir las respuestas a las preguntas indicadas, les saluda atentamente.


Iván López
Presidente del Consejo Consultivo de Pesca de la UE en Aguas Lejanas